ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

ESTUDIOS PREVIOS

Objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para informar a la comunidad sobre la misión y visibilizar la gestión de la Asamblea Departamental de Antioquia, a través de programas en el medio de comunicación Radial Antioquia Amanece “El Legado” y Colmundo Radio 1440am.

Medellín **Fecha:** Septiembre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
9. Anexos

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Asamblea Departamental de Antioquia es una Corporación político administrativa de elección popular con autonomía administrativa y financiera según lo establecido en el artículo 299 de la Constitución Política. Así entonces es una entidad de carácter público que manejo recursos públicos

De otra parte, el artículo 300, numeral 12 de la Constitución señala como parte de las competencias de las Asambleas Departamentales "cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley". En este sentido, el Constituyente autoriza al legislador para imponer, además de las constitucionales, diferentes funciones a este tipo de organismos, respetando siempre los principios constitucionales que inspiran esta figura.

En virtud de este mandato constitucional, el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, reitera la naturaleza administrativa de las Asambleas Departamentales, cuando establece:

> *"ARTICULO 39. INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.*

En atención a lo anterior y en consonancia de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 110 establece que:

> *"ARTICULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*
>
> *En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."*

> ***<u>En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.</u>***
>
> *En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (Ley 38/89, artículo 91. Ley 179/94, artículo 51).” (Negrilla y Subrayado fuera del texto)*

Finalmente, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 2 Numeral 1 literal b, que les será aplicable dicha ley para la contratación en aquellas entidades a las cuales la misma le otorgue capacidad para celebrar contratos, así:

> *b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales* ***<u>y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.</u>***
>
> *(Negrilla y Subrayado fuera del texto)*

Lo anterior significa entonces que la Asamblea Departamental de Antioquia como organismo autónomo administrativa y financieramente, tienen la facultad para contratar según la legislación actual de contratación pública por parte de quien tiene las competencias para tal fin.

Los fines del Estado se encuentra estipulado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Igualmente, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La contratación estatal se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993 y más precisamente en el artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 23 indica que los principios de la contratación estatal son: transparencia, economía y responsabilidad, los cuales deben aplicarse en concordancia con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En nuestro país y en todas las sociedades la comunicación es un mecanismo necesario y fundamental para conseguir los objetivos de cualquier entidad, institución u organización. Dentro del campo de la comunicación hallamos un factor fundamental y es el de la información pública, componente que permite el ejercicio de informar las gestiones públicas de las entidades del Estado y facilita que la ciudadanía pueda vigilar dichas acciones a través de las plataformas y aplicaciones que han surgido gracias al desarrollo tecnológico.

Ahora bien, una cuña radial es un anuncio o mensaje auditivo que busca por medio de los impactos provocar en sus oyentes un recuerdo del producto, servicio o información, teniendo en cuenta que la radio es un medio de comunicación que sigue siendo por más de cien años el medio de comunicación por excelencia.

Es importante resaltar que es el medio de difusión con mayor alcance en cobertura, siendo el único que puede acceder totalmente a toda la población, además, las cuñas radiales permiten a los oyentes tener una relación íntima, estable, reflexiva y crítica, es un medio de acceso directo, gratuito y que coexiste con la llegada del internet y la televisión.

En virtud de lo anterior, se pretende contratar con un medio de comunicación radial que tenga cobertura en el Departamento de Antioquia; a través de estos impactos que se van a transmitir es como se mide el resultado de la gestión de la corporación, además de conocer el promedio de los oyentes de las emisoras. En Antioquia muchas familias no tienen acceso a la conectividad de internet, la radio nos permite llegarles a todas estas personas.

Por lo tanto, en el marco de los diferentes ámbitos de la comunicación que debe abordar la Asamblea de Antioquia para procurar la correcta divulgación de la gestión realizada, se hace necesario generar vehículos adecuados para llevar la información a los públicos objetivo de manera efectiva. Es así como, en procura de contar con herramientas adecuadas que posibiliten la divulgación de la información institucional entre públicos tanto internos como externos la Entidad tiene la necesidad de contar los servicios de emisión de pautas radiales, acudiendo para ello a diversos programas radiales, por contar con la idoneidad y experiencia en radio con difusión en el Departamento de Antioquia, posibilitando así un ejercicio efectivo de cara a la ciudadanía y el fortalecimiento de la

comunicación, la participación ciudadana y el fortalecimiento de los medios de comunicación comunitaria en los territorios.

De acuerdo a lo señalado y dado que la Oficina de Comunicaciones carece de personal, infraestructura y conocimiento, por tanto, para ejecutar el servicio se contratará para la emisión de programas radiales informativos y pedagógicos con cobertura en las diferentes regiones del Departamento de Antioquia por lo cual se hace necesario contratar estos servicios.

Se trata entonces de un contrato que alude a un evento especial en que las particulares condiciones de la persona jurídica con quien se va a contratar juega un papel de vital importancia; así mismo se enmarca entre las causales de contratación directa que exonera al contratante de obtener una pluralidad de ofertas, facultándolo para escoger al contratista sin que previamente haya mediado comparación alguna.

Es de advertir que el contrato de prestación de servicios, se celebrará *intuito personae,* dado que para el desarrollo de las obligaciones el contratista debe generar un alto grado de confianza, transparencia y honestidad en el manejo de temas de confidencialidad y reserva para la entidad; lo anterior de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 donde estipula: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."*

Teniendo en cuenta lo expuesto y en concordancia con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 26, donde *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado (…)"* por tanto, la Asamblea Departamental de Antioquia busca contar con un contratista persona natural y/o jurídica que cumpla con todos los requisitos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual, permitiendo a la corporación y sus corporados divulgar información institucional en todas la regiones y/o subregiones del Departamento.

1.1. Forma de Satisfacer la Necesidad.

Teniendo en cuenta la necesidad antes planteada y debido a que, para dicho proceso de emisión de pauta publicitaria de la Asamblea Departamental a través de programas radiales, para las diferentes regiones del Departamento de Antioquia, se requiere acudir a la figura de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consagrada en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, el contratista desarrollará las actividades propias del objeto dentro de los espacios, días y horas que sean acordadas con el supervisor según el cronograma que previamente se establezca y en los honorarios acordados.

El contrato de prestación de servicios por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo, ni genera relación laboral. El contratista cuenta con su propia autonomía administrativa por lo que las relaciones que surjan entre las partes se regirán exclusivamente por lo estipulado en el contrato, y en lo no previsto, se atenderá a las disposiciones legales del Derecho Público y en subsidio la legislación civil. De conformidad con lo anterior el contratista será y se considerará solamente como un contratista independiente y no como agente, representante, empleado, o simple intermediario del contratante, por lo tanto, sus actuaciones son su responsabilidad exclusiva.

Para el caso específico de la Asamblea de Antioquia, se pretende satisfacer la necesidad mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con en el medio de comunicación radial ANTIOQUIA AMANECE “EL LEGADO”, programa periodístico que se emite de lunes a viernes de 6 a 8 de la mañana a través del sitio web: www.antioquiaamanece.com, Twitter @antamanece , Facebook: Antioquia Amanece "El Legado", Canal de YouTube: Antioquia Amanece “El Legado” y Colmundo Radio 1440am, por contar con idoneidad y experiencia en radio con presencia en el Departamento de Antioquia, que conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de la comunicación local, posibilitando así un ejercicio efectivo para la rendición de cuentas a la ciudadanía, el fortalecimiento de la comunicación de la asamblea en los territorios a través de los medios comunitarios y alternativos, contribuyendo con ello a su fortalecimiento.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato la realizará el personal de planta de la Asamblea Departamental de Antioquia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

a) ***Objeto a contratar:*** Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para informar a la comunidad sobre la misión y visibilizar la gestión de la Asamblea Departamental de Antioquia, a través de programas en el medio de comunicación Radial Antioquia Amanece “El Legado” y Colmundo Radio 1440am.

b) ***Alcance del Objeto****:* Comunicaciones y Relaciones Globales S.A.S., deberá presentar la información de la Asamblea de Antioquia en su proyecto informativo: ANTIOQUIA AMANECE “EL LEGADO”, programa periodístico que se emite de lunes a viernes de 6 a 8 de la mañana a través del sitio web: www.antioquiaamanece.com, Twitter @antamanece, Facebook: Antioquia Amanece "El Legado", Canal de YouTube: Antioquia Amanece “El Legado” y Colmundo Radio1440am.

c) ***Plazo del contrato:*** Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2022.

d) ***Lugar de ejecución****:* El contrato se ejecutará en sitio web: www.antioquiaamanece.com, Twitter @antamanece, Facebook: Antioquia Amanece "El Legado", Canal de YouTube: Antioquia Amanece “El Legado” y Colmundo Radio1440am con presencia en el Departamento de Antioquia, atendiendo las indicaciones de la supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Asamblea departamental.

* Lugar de entrega de documentos: se define para ello las instalaciones de la Oficina de Comunicaciones, Asamblea Departamental, Piso 3, Oficina 210.

e) ***Supervisión:*** Estará a cargo del Director(a) de Comunicaciones de la Asamblea Departamental, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

f) ***Código UNSPSC:*** 80101901

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	**82**	**10**	**19**	**01**
Servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en radio

	artes			

g) ***Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:*** Las emisoras a través de las cuales se realizará la emisión de los programas deberán contar con licencia de concesión, la cual incluye el permiso de uso del espectro, otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y en la Ley 1032 de 2006. Dichas licencias deberán ser suministradas por el contratista al supervisor.

Actividades específicas a ejecutar: Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Realizar emisión de pauta publicitaria de la Asamblea Departamental a través de su proyecto informativo: ANTIOQUIA AMANECE “EL LEGADO”, programa periodístico que se emite de lunes a viernes de 6 a 8 de la mañana a través del sitio web: www.antioquiaamanece.com, Twitter @antamanece , Facebook: Antioquia Amanece "El Legado", Canal de YouTube: Antioquia Amanece “El Legado” y Colmundo Radio 1440am.

2. Garantizar que la información de la Asamblea tendrá pautas que saldrán en mínimo doce cuñas al mes de hasta 30 segundos.

3. Presentar un informe mensual con los respectivos soportes en los que se evidencie la emisión de los programas en las emisoras antes señaladas.

Especificaciones técnicas

Emisión de programas radiales en emisoras comerciales o de interés público, con cobertura en diferentes regiones del Departamento de Antioquia, que sirvan como mecanismo de impulso y fortalecimiento haciendo uso de medios alternativos, comerciales, privados y/o comunitarios, en virtud de garantizar y facilitar el acceso a la información de la gestión de la asamblea a la población del área urbana y rural de los municipios.

La emisión de cada programa deberá realizarse conforme a las fechas y horarios establecidos en el Plan de Emisión diseñado por el contratista y la supervisión, de conformidad con la propuesta presentada.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor Director(a) de Comunicaciones de la Asamblea de Antioquia y el acatamiento de las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus ejecuciones contractuales.

RESULTADOS:

Para la verificación del cumplimiento de las actividades, el contratista deberá entregar mensualmente o cuando el supervisor se lo requiera, un informe físico y/o digital que rinda cuenta y evidencie las actividades realizadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades requeridas para el normal desarrollo de la entidad y el cumplimiento objeto contractual.
2. Presentar informes puntuales requeridos por el supervisor, independientemente de los informes de avance, cuando le sean solicitados.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregar a la supervisión las respectivas constancias.
5. Mantener indemne a la Asamblea Departamental de Antioquía a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
6. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Asumir la ejecución del contrato, garantizando la interlocución fluida y permanente con la Supervisión y la Asamblea Departamental de Antioquía.
8. Entregar a la Asamblea Departamental de Antioquía el material intelectual producido, los verificadores de cumplimiento, así como la información que haya acumulado.
9. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información interna Asamblea Departamental de Antioquía a la que tenga acceso en el desarrollo del objeto del contrato.
10. Hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes que en determinado momento le sean facilitados para desarrollar las actividades que le sean encomendadas.
11. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUÍA:

1. Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato.
2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual.

3. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
5. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO.

La escogencia del contratista - persona natural - se efectuará con arreglo a la modalidad de selección denominada ***contratación directa***, dado que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, y se derivan del cumplimiento de las funciones para el desarrollo de las actividades de los honorables diputados y de la Asamblea en general, funciones que no pueden realizarse con personal de planta, pues no existe y de existir, no hay suficiente personal en la planta de cargos para cubrir esta labor.

Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 32 de la Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El Artículo 2o numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de contratos es la **contratación directa**. Reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 tal como dispone a continuación.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Tratándose la presente de un contrato de prestación de servicios no se hace necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con el último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 *que reza lo siguiente: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se enmarca entre las causales de contratación directa lo cual exonera al contratante de obtener una pluralidad de ofertas, facultándolo para escoger al contratista sin que previamente haya mediado comparación alguna; se estima el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) IVA INCLUIDO, lo anterior según la propuesta presentada por Comunicaciones y Relaciones Globales S.A.S.; dicho valor se cancelará al contratista de conformidad con las pautas e impactos realizados durante el mes, lo anterior previo aval de la supervisión.

Comunicaciones y Relaciones Globales S.A.S., presenta proyecto informativo: **ANTIOQUIA AMANECE "EL LEGADO"**, programa periodístico que se emite de lunes a viernes de 6 a 8 de la mañana a través del sitio web: www.antioquiaamanece.com, Twitter @antamanece , Facebook: Antioquia Amanece "El Legado", Canal de YouTube: Antioquia Amanece "El Legado" y Colmundo Radio 1440am.

Presentan en la mesa de trabajo Luisa Restrepo: "la reina del periodismo político en Antioquia", con temas del departamento, Elkin Lavoe: "el periodista de Antioquia", con notas de ciudad y Juan Pablo Vélez: "presente y futuro del periodismo político en Antioquia", con toda la actualidad de orden público.

A continuación, presentamos propuesta publicitaria. El paquete incluye:

- Doce cuñas al mes de hasta 30 segundos
- Valor mensual: UN MILLON DE PESOS ML ($1.000.000)

4.1. Disponibilidad Presupuestal

Los recursos destinados para la presente contratación provienen de recursos propios del presupuesto de la Asamblea Departamental de Antioquia, Rubro No. 2120202008/1010/0-

1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
FECHA	**NUMERO**	**VALOR**
21/09/2022	3000047644	$3.000.000

4.2. Forma de Pago y/o Desembolso.

La Asamblea Departamental de Antioquia cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios, de conformidad con las pautas e impactos realizados durante el mes, dicho pago se hará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la cuenta de cobro, la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el comprobante que dé cuenta de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normativa vigente.

El contratista manifiesta que conoce que la relación contractual suscrita no genera ninguna obligación por parte del contratante, relacionada con el pago por parte de este de prestaciones sociales o cualquier otro concepto diferente a los honorarios convenidos en razón de la ejecución del objeto y actividades igualmente pactadas.

4.3. Préstamo de Bienes Muebles

En caso de requerirse el préstamo de bienes muebles al contratista para el desarrollo de sus actividades, se formalizará mediante acta de entrega, la cual hará parte integrante del contrato y deberá ser firmada por el responsable de bienes, el contratista y el supervisor del contrato.

Si se entregaren bienes muebles, el Supervisor autorizará el último pago del contrato, si y solo si, el contratista se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes, lo que será certificado por la persona responsable de Bienes de la Asamblea Departamental de Antioquia, de lo cual dejará constancia en el informe final de Supervisión.

4.4. Liquidación

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamientos en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y la

ENTIDAD CONTRATANTE podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la prestación del servicio que nos ocupa se requiere una persona natural que cuente con experiencia laboral y se encuentre apta para prestar los servicios de apoyo.

ESTUDIO DEL SECTOR.

Para la prestación del servicio que nos ocupa se necesita:

Persona jurídica: [X] **Persona Natural** []

Lo anterior se fundamenta en que:

Aspectos Generales:

La función pública es un ejercicio que implica el contacto permanente de los dirigentes con las comunidades y que aporta al fortalecimiento de la democracia y a la consolidación de Estados más transparentes, eficaces y eficientes.

Una tarea que exige rigurosidad, experiencia, extrema responsabilidad, personal altamente calificado y que se sustenta en la Constitución Política de Colombia, especialmente en el artículo 20, que garantiza la libertad de expresión, pero también el derecho de todos los ciudadanos a recibir información veraz e imparcial, sin censura. Así mismo en el artículo 40 de la misma Carta Magna, que indica que todo colombiano tiene derecho a ejercer control político, para lo cual necesita estar informado de manera adecuada.

En nuestro país y en todas las sociedades la comunicación es un mecanismo necesario y fundamental para conseguir los objetivos de cualquier entidad, institución u organización. Dentro del campo de la comunicación hallamos un factor fundamental y es el de la información pública, componente que permite el ejercicio de las gestiones públicas de las entidades del Estado y facilita que la ciudadanía pueda vigilar dichas acciones a través de las plataformas y aplicaciones que han surgido gracias al desarrollo tecnológico.

En los últimos años el mercado publicitario colombiano ha experimentado una creciente oferta de soluciones integradas de comunicación que parece ir de la mano con la

integración de compañías y conformación de grupos estratégicos en este sector y el crecimiento del mercado digital.

Esta industria se puede dividir en tres grandes actores a) Los anunciantes: quienes tienen la necesidad de comunicar a sus target los beneficiarios de sus productos (los compradores); b) Los medios de comunicación: quienes se encargan de concentrar las audiencias por medio de sus contenidos (los vendedores); c) Las centrales de medios y agencias de publicidad, quienes se encargan de intermediar entre los anunciantes y los medios de comunicación. La interacción de estos tres actores permite caracterizar dos modalidades dentro de este mercado: con intermediación y sin intermediación.

Del total de inversión publicitaria en Colombia, se estima que el 60% es gestionado por centrales de medios (intermediación) y el 40% restante es contratado directamente por los anunciantes (GLP 2013).

Es importante tener en cuenta que los medios han diseñado modelos de incentivos económicos dirigidos a las centrales y agencias con el fin de inclinar la toma de decisiones en la distribución de presupuestos de publicidad. Estos incentivos son distintos para cada medio y para cada central dependiendo el portafolio de clientes.

Medios: en Colombia los anunciantes y agencias se enfrentan a un amplio mercado de audiencias, entre los que se encuentran 55 periódicos a nivel nacional, 66 revistas de prensa, 120 revistas independientes, 15 canales de televisión abierta, 105 canales de televisión cerrada, 37 proveedores de vallas y mobiliarios urbanos y 685 emisoras comerciales.

Grupos estratégicos:

Dentro de esta atomización de medios encontramos agrupaciones que se generan debido a la procedencia de los capitales de cada medio o a la creación de comercializadoras de medios de diferentes capitales. La estructura organizacional y comercial de estas empresas, nos permite caracterizar dos tipos de grupos estratégicos:

Grupos económicos: Son aquellos medios que pertenecen a un conglomerado económico, cuyas estructuras de ventas son independientes entre sí, pero su origen de capital les permite ofrecer portafolios multimedia de cara al anunciante, estos grupos económicos son: el Santo Domingo, al cual pertenecen Caracol Televisión, Blu Radio, El Espectador, Revista Shock, Cromos, entre otros; el grupo Ardila Lulle al cual pertenecen RCN Televisión, RCN Radio, Revista Vea, Caras, entre otros.

Comercializadores de medios: son aquellas empresas creadas con el fin de entregar oferta multimedia a los anunciantes a través de la integración de medios de comunicación de origen indistinto del capital.

Análisis de la Oferta

En 2018, para el total nacional, el 50,5% de las personas de 5 y más años de edad reportaron escuchar señal de radio dentro del hogar; 48,9% en las cabeceras y 56,3% en

centros poblados y rural disperso para el total nacional, 89,7% de las personas de 5 y más años que escucharon la señal de radio dentro del hogar, lo hicieron para entretenimiento; 59,3% lo empleó para escuchar noticias; 16,0% lo hizo para obtener información de interés comunitario y 4,0% para educación y aprendizaje.

La radio trabaja en beneficio de las personas de la comunidad no solo proporcionando programas y servicios de información, educación y entretenimiento, sino además representando los intereses de la comunidad ante el Estado y los espacios de poder. Con esta última labor las radios comunitarias se distancian de los medios de comunicación comerciales y de servicio público. Las radios comunitarias no sólo buscan a los oyentes como anunciantes o como sujetos que deben ser informados, sino que los interpelan como sujetos, como ciudadanos y como participantes de la información. A los miembros de la comunidad les brinda la oportunidad de convertirse en productores “de información y de opinión” que a la vez vinculan a su visión de mundo y a sus demandas sociales.

Las emisoras proveen a los oyentes con una variedad de programas con una amplia mezcla de palabra y música, reflejan en el ámbito local las vidas cotidianas de las personas a las cuales sirven, para atraerlos a un diálogo sobre los asuntos que más les interesan. En general, cubren asuntos sobre medio ambiente, empleo, educación, las artes, las actividades de un amplio rango de organizaciones comprometidas en la vida de la comunidad a través de la emisora, las autoridades hablan con el público.

Los departamentos para lograr sus objetivos deben hacer uso de la comunicación para tomar decisiones, relacionar, gestionar y actuar de manera eficiente, además para establecer diálogos con la sociedad civil, entendida esta última como el grupo de interés que se beneficia de las iniciativas relacionadas en los planes de desarrollo. Por su parte las radios comunitarias, también recurren a la comunicación para interactuar de manera creativa con los usuarios del servicio de radiodifusión sonora comunitaria y obtener sus opiniones y aportes.

El Decreto 2805 de 2008 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, por el cual se reglamenta el servicio de radiodifusión sonora y se dictan otras disposiciones establece que en Colombia la radio comunitaria “cuando la programación está orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, expresión cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales de expresión culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad, y en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica”.

De esta manera además de emitir música, mensajes publicitarios, campañas sociales, programas de contenido educativo y promoción de valores, la radio comunitaria genera

espacio de participación, veeduría, inclusión y en general, expresión de la vida social en la comunidad.

Análisis de la Demanda

Contrataciones Previas del Servicio por parte de la Asamblea Departamental:

La Asamblea Departamental durante la vigencia anterior, suscribió varios contratos con diversas personas naturales y jurídicas para la promoción, creación, elaboración, desarrollo y conceptualización de las campañas, estrategias y necesidades comunicacionales, en especial para pauta, asesoría creativa, divulgación en medios masivos de publicidad, alternativos, estrategias de comunicación digital y producción de material promocional, gran formato y audiovisual.

OBJETO	VALOR	PLAZO DE ENTREGA	GARANTÍAS	CONTRATISTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD DE LA IMPORTANCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EMITIENDO PIEZAS PUBLICITARIAS EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN "VISION ANTIOQUIA" EL CUAL SE EMITE POR RADIO NUTIBARA – 1170 AM DE TODELAR.	$1.500.000	1 MES	N/A	LUISA FERNANDA RESTREPO MAYO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A L GESTIO PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD DEL NORTE DEL VALLE DE ABURRA LA IMPORTANCIA DE LA ASAMBELA DEPRATAMENTLD E ANTIOQUIA A TRAVES DE UNA ESTRATEGIA INFORMATIVA LOGRANDO IMPACTAR A LAS ACCIONES COMUNALES, CLUBES DEPORTIVOS, ORGANIZACIONES RECREATIVAS, E INSTITUCIONES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA COMUNIDAD.	$5.820.000	1 MES	N/A	CLUB DEPORTIVO EL BOCA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD LA MISIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, TRASMITIENDO CUÑAS PUBLICITARIAS EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL PANORAMA QUE SE EMITE EN LA FRECUENCIA MÚNERA EASTMAN 790AM Y EN SUS PLATAFORMAS DIGITALES	$1.500.000	1 MES	N/A	RUEBN VARGAS MADRID - PANORAMA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD DE LA IMPORTANCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EMITIENDO PIEZAS PUBLICITARIAS EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL "LA NOCHE CON CRISTONAL NARANJO" EL CUAL SE	$1.500.000	1 MES	N/A	CRISTOBAL NARANJO - LA NOCHE

TRANSMITE POR LA EMISORA ONDAS DE LA MONTAÑA 1350AM				

Contrataciones en otras entidades estatales

La Asamblea Departamental, consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
GOBERNACION DE ANTIOQUIA	CENTRAL DE MEDIOS PARA LA PROMOCIÓN, CREACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS, ESTRATEGIAS Y NECESIDADES COMUNICACIONALES, EN ESPECIAL PARA LA ASESORÍA CREATIVA, DIVULGACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE PUBLICITAD ATL, BTL, ALTERNATIVOS, ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL, GRAN FORMATO Y AUDIOVISUAL	$4.331.742.580	TELEANTIOQUIA	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONCEJO DE MEDELLIN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA DELCONCEJO DE MEDELLÍN EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EL SERVICIO DE ENVÍO DE CORREOS MASIVOS PARA APOYAR EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, LA PUBLICIDAD Y LA GESTIÓN DE MERCADEO.	$200.000.000	ASOCIACION CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN "TELEMEDELLIN"	CONTRATACIÓN DIRECTA
ALCALDIA DE ENVIGADO	CONTRATAR LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA DE ENVIGADO	$27.000.000	ANTIOQUIA - ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN - TELEMEDELLIN	CONTRATACIÓN DIRECTA

Experiencia que requiere quien presta el servicio: tratándose este de un contrato, que alude a un evento especial que se enmarca entre las causales de contratación directa que exonera al contratante de obtener una pluralidad de ofertas, facultándolo para escoger al contratista sin que previamente haya mediado comparación alguna. No obstante, dentro del

expediente reposan certificados de contratos ejecutados dentro de las condiciones propias y/o similares a las del objeto contractual, demostrando con ellos su experiencia.

Aunque la norma contenida en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece que la contratación directa que se realice para prestación de servicios podrá hacerse con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la experiencia, es importante acreditar en el archivo del expediente del contrato, certificados de experiencia laboral o contratos en los cuales haya desarrollado cualquier arte u oficio, o actividades similares dentro de la generalidad propias del contrato.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Comunicaciones y Relaciones Globales S.A.S. acredita este servicio con el Certificado de Existencia y Representación Legal quien dentro de su objeto social contempla que la asociación tiene dentro de objetivo social crear y comercializar medios de comunicación a nivel radio, televisión, periódicos, revistas, impresión y edición de publicaciones, internet y demás que sean necesarias, aplicar procesos de comunicación pública y privada, lo cual lo hace idóneo para la prestación del servicio, la cual se encuentra debidamente conCtituida en la cámara de Comercio de Medellín.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual y Guías para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para el presente proceso la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Identificación, Clasificación, Evaluación y Calificación de los riesgos

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN

General	Interno	precontractual	Regulatorio	No suscripción del contrato	Improbable	Mayor	6	alto	contratante
General	Interno	precontractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la entrega tardía de los documentos de legalización del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normativa vigente	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Entidad

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Asamblea Departamental	Definición de roles en el proceso de planeación, para la estructuración de los estudios y documentos previos. Socialización y análisis de la información por parte del Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Equipo encargado de estructurar los estudios y documentos previos.	26/01/2022	27/01/2022	Estructuración de los estudios y documentos previos, para luego ser socializado y analizado.	Permanente
2	asamblea Departamental/Contratista	Implementación de la lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Equipo encargado de estructurar los estudios y documentos previos.	26/01/2022	27/01/2022	Revisión de la documentación jurídica que debe entregar el proponente o candidato a contratar.	Permanente
3	Contratista	Designación de supervisión permanente a la ejecución de las especificaciones y obligaciones del contrato. Entrega de informes parciales y evidencias de acuerdo con las especificaciones del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o interventor designado.	27/01/2022	28/02/2022	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en los informes de supervisión.	Permanente
4	Asamblea Departamental	Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los servicios contratados. Auditorías Internas al proceso.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor designado.	27/01/2022	28/02/2022	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las obligaciones del contrato, lo cual se refleja en os informes de supervisión.	Permanente

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Asamblea Departamental /Contratista	Revisión permanente de la normativa que se expida a nivel local, departamental y nacional, actualizando el normograma de la entidad.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Oficina Jurídica como Apoyo a la Supervisión	27/01/2022	28/02/2022	Revisión permanente por parte de las diferentes áreas de la Asamblea (jurídica, financiera y administrativa) de la normativa que se expida a nivel local, departamental y nacional, actualizando el nomograma de la entidad.	Permanente

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO.

En atención a que el contrato que se pretende suscribir se trata de apoyar la función de la Asamblea Departamental de Antioquía, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios el valor a contratar y la forma de pago del mismo; no se hace necesaria la solicitud de garantías contractuales, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

8. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* este ultimo que dispone:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. ***Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.****"*

Así las cosas, en virtud que se trata de una contratación directa por prestación de servicios, no se hace necesaria el análisis de la aplicación o no de los acuerdos comerciales.

9. ANEXOS

Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal
Certificado de existencia y representación Legal
Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública
Propuesta Técnica y económica
Certificados de Antecedentes Fiscales - Contraloría (no mayor a 30 días)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría (no mayor a 30 días)
Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía (no mayor a 30 días)
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (no mayor a 30 días)
Certificación Cuenta Bancaria vigente
Certificados de Experiencia
RUT actualizado

JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente
Asamblea Departamental de Antioquia

Proyectó: Dora Isabel Vélez Betancur Abogada Oficina Jurídica	Revisó/Aprobó: Javier Antonio Rodas Velásquez Asesor Jurídico